

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/163/2009, de 28 de enero, por la que se convocan ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, entre otros, como principios que deben regir el sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales para lograr una educación de calidad.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico de acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de régimen Especial en Castilla y León aprobado en Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, esta Consejería considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Superior de música de Castilla y León participando en su financiación.

La Orden EDU/2244/2008, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 5 de 9 de enero), aprobó las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo determinado por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la normativa procede ahora realizar la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

RESUELVO*Primero.- Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de grado superior de música en Castilla y León, durante el curso 2008/2009.

Segundo.- Cuantía y dotación presupuestaria.

2.1. La cuantía global del crédito destinado a estas ayudas será de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A05.4800T de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2009.

2.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000 €).

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal del alumno, o el alumno si es mayor de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

- Cursar enseñanzas de música de grado superior en la Comunidad de Castilla y León durante el curso 2008/09.
- Obtener un aprovechamiento académico excelente. Se entenderá que existe un aprovechamiento académico excelente a estos efectos cuando la nota media del curso inferior al que se encuentre matriculado en el curso 2008/2009 sea igual o superior a nueve (9).

Cuarto.- Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, conforme al modelo que se incluye en el Anexo de la presente Orden, y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n - 47014 Valladolid, bien por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Queda excluida la posibilidad de presentar la solicitud por telefax debido a la naturaleza de la documentación a acompañar, de conformidad con el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.3. La solicitud incluirá la declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario, así como que está al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad. Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

En la solicitud se hará constar también la obligación que contrae el solicitante de comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Educación la concesión de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o entidad pública o privada.

4.4. La solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Documentación obligatoria:
 - Expediente académico oficial de los estudios realizados.
 - «Currículum vitae» del solicitante.
- Documentación a aportar en función de los méritos que se quieran alegar para que sean tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el apartado séptimo:
 - Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
 - Documentación acreditativa donde se haga constar estudios de música realizados y avales de músicos de prestigio.
 - Grabaciones aportando un soporte audiovisual.
 - Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

4.5. La solicitud implicará la autorización para que la Consejería de Educación pueda recabar la información relativa a la constatación fehaciente de los datos relativos al documento nacional de identidad o al número de identificación de extranjeros, del solicitante o, en caso de minoría de edad, del padre, madre o tutor legal que figure en la solicitud. Asimismo, la solicitud implicará la autorización para recabar del centro de enseñanza el certificado de matriculación y, en su caso, la información relativa al empadronamiento que fuera legalmente pertinente. El solicitante podrá manifestar de manera expresa en la solicitud que no autoriza a la Consejería para la obtención directa de dichos datos y certificados debiendo en este caso presentar original o fotocopia compulsada de los documentos contenidos en este apartado.

4.6. La Consejería de Educación podrá requerir del solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Orden se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexto.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

- El Secretario General o persona en quien delegue que actúe como Presidente.